

6307 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de marzo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,412	150,772
1 dólar canadiense	117,712	118,144
1 franco francés	18,711	18,767
1 libra esterlina	217,646	218,770
1 libra irlandesa	176,057	177,081
1 franco suizo	69,612	69,941
100 francos belgas	281,554	282,757
1 marco alemán	57,598	57,846
100 liras italianas	9,282	9,310
1 florín holandés	51,065	51,274
1 corona sueca	19,328	19,399
1 corona danesa	15,752	15,806
1 corona noruega	19,982	20,036
1 marco finlandés	26,837	26,748
100 chelines austriacos	817,589	822,228
100 escudos portugueses	114,468	114,917
100 yens japoneses	66,648	66,956

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

6308 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de especialistas en inseminación artificial ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba para celebrar el mismo.*

El Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la producción ganadera, recoge en la norma VIII cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería—actualmente Dirección General de la Producción Agraria— para convocar cursos y programar las enseñanzas, desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, a la vista de las peticiones formuladas en el mismo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba para celebrar un cursillo de especialistas en inseminación artificial ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias de la Facultad de Veterinaria de Córdoba y dará comienzo el día 2 de abril de 1984.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 40 entre los solicitantes para para asistir al cursillo.

A los admitidos se les citará personalmente, señalándoles la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba. Al final del cursillo se realizará una

prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Producción Animal.

6309 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de especialistas en inseminación artificial ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Oviedo para celebrar el mismo.*

El Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la producción ganadera, recoge en la norma VIII cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería—actualmente Dirección General de la Producción Agraria— para convocar cursos y programar las enseñanzas, desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio Oficial de Veterinarios de Oviedo, a la vista de las peticiones formuladas en el mismo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Oviedo para celebrar un cursillo de especialistas en inseminación artificial ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias del Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Somio-Gijón-Oviedo y dará comienzo el día 9 de abril de 1984.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 30 entre los solicitantes para para asistir al cursillo.

A los admitidos se les citará personalmente, señalándoles la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Oviedo. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Producción Animal.

MINISTERIO DE CULTURA

6310 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, del Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, por el que se anula la subasta del periódico «Sur», de Málaga.*

De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 11/1982, de 13 de abril, de supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, y habiéndose ejercitado el derecho de adquisición preferente del periódico «Sur», de Málaga, por la Sociedad Anónima Laboral «Prensa Malagueña, S. A.», el Consejo de Dirección del Organismo en su sesión del día 12 de marzo ha acordado anular la subasta anunciada del referido periódico y prevista para el día 14 de los corrientes.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Vicepresidente del Consejo de Dirección, Mario Trinidad Sánchez.